



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-01137-00

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante providencia de 25 de agosto de 2021 se inadmitió la demanda de revisión que promovió Keyla Stefanía García Avendaño, en nombre propio y en representación del menor Leandro Granados García, respecto de la sentencia de 9 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Civil-Familia, en el proceso verbal adelantado por los recurrentes contra Camagüey S.A.

No obstante, el término concedido para subsanar las falencias advertidas venció sin que la impugnante realizara pronunciamiento alguno¹, razón por la cual, al amparo de lo dispuesto en los artículos 358 y 90 del Código General del proceso no queda otra alternativa que rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

¹ Cabe anotar que el auto inadmisorio se notificó por anotación en el estado de 26 de agosto de 2021, de manera que el término de subsanación -de cinco días- que consagra el artículo 358 del Código General del Proceso, transcurrió entre el 27 de agosto y 2 de septiembre pasado, sin que se hiciera pronunciamiento.

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión.

SEGUNDO. Devolver todos los anexos sin necesidad de desglose. Así mismo, archivar el resto de la actuación.

NOTIFÍQUESE

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Armando Tolosa Villabona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3F35A95B6A7C1B7331BD0C2834641217997290F283A35EA0773C50ABBB913D02

Documento generado en 2021-09-08